

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regent del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.289.

SECCIÓN DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Muchas han sido las órdenes que este Gobierno de provincia ha dictado para que los Ayuntamientos satisfagan á los Maestros de primera enseñanza los atrasos que en todos conceptos les eran en deber hasta 30 de Junio de 1882. No han sido pocas las Corporaciones municipales, que obedeciendo á las órdenes superiores han quedado á saldo de sus descubiertos por estas atenciones; pero aun quedan bastantes que tienen subsistentes sus débitos, privando de este modo á los Maestros de lo que tan justamente les pertenece; y ha llegado ya el caso de ultimar de una vez este expediente general de atrasos. Para ello propongo á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso incluyan en los presupuestos que están formando ahora para el ejercicio próximo, el importe de lo que adeudan á los Maestros hasta la indicada fecha de 30 de Junio de 1882; en la inteligencia que no se autorizará el ejercicio de aquellos en que no esté consignado el total de los atrasos, para lo cual se remitirá por la Sección de Fomento al Negociado de presupuestos una relación de las cantidades que cada Ayuntamiento deba por este concepto. Mas como puede suceder que desde la fecha en que aquélla se formó y publicó en el BOLETÍN OFICIAL algunos Ayuntamientos tengan ya satisfechas estas atenciones, se hace preciso que los señores Alcaldes hagan comparecer á los

Maestros y Auxiliares de las Escuelas de sus respectivos términos, y previa una liquidación general, se extienda por éstos una relación, en que consten sus descubiertos por conceptos y fechas; la cual, autorizada por la Alcaldía, se remitirá á este Gobierno en el plazo improrrogable de 10 días, ó negativa en su caso; advirtiéndole que si no remiten dentro del plazo fijado las relaciones en uno ú otro sentido, quedan obligados los Ayuntamientos á estar y pasar por las cantidades que los Maestros reclamaron en el año de 1882 y que oportunamente fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dichas relaciones se extenderán por duplicado, y una de ellas se remitirá á este Gobierno en el plazo indicado, y la otra se acompañará al presupuesto, sin cuyo requisito no se autorizará su ejercicio.

Son tan terminantes las órdenes del Ministerio de Fomento en este asunto, y es tan justo ultimar de una vez el pago de los atrasos á los Maestros, que ya no es posible autorizar el ejercicio de un presupuesto sin que se incluyan las cantidades que les resulten en deber hasta 30 de Junio de 1882, para que de este modo, y no habiendo excusa alguna, quede definitivamente cumplido lo dispuesto por la Superioridad en repetidas Reales órdenes.

Córdoba 14 de Abril de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CÓRDOBA

(Continuación.)

Sección 7.ª

VILLA DEL RÍO

- 1 López Rojas, D. Sebastián
- 2 Mayo Ramírez, Miguel
- 3 Cañete González, Antonio

- 4 Aceituno Amo, D. Antonio
- 5 Agudo Rojas, Pedro
- 6 Obrero y Arellano, José
- 7 Marín Calderón, Antonio
- 8 Lara Pacheco, Juan
- 9 Madueño Cuéllar, Bartolomé
- 10 Madueño Ramos, Bartolomé
- 11 Menor Platero, Antonio
- 12 Pescuezo Morales, Lorenzo
- 13 Criado Muñoz, José
- 14 Castro Amo, Manuel
- 15 Molleja Rodríguez, Juan
- 16 Agudo Ramos, Pedro
- 17 Canales Rueda, Pedro
- 18 Lara y Lara, Andrés
- 19 Polo Borrego, Juan Ramón
- 20 Castro Serrano, Antonio
- 21 López Borrego, Pedro
- 22 Cantero Moyano, Santiago
- 23 Bazán de la Cruz, Miguel
- 24 Castro Serrano, Bartolomé
- 25 Lara Vega, Manuel
- 26 Rojas Medina, Juan
- 27 Criado Romero, Felipe
- 28 Perales Fernández, Juan
- 29 Castro Serrano, Francisco
- 30 Rodríguez Jurado, Ramón
- 31 Gaitán Vioque, Alejandro
- 32 Pérez Jurado, Manuel
- 33 Molleja Cerrillo, Manuel
- 34 Llorente Menor, Ildefonso
- 35 Garaza Botella, Manuel
- 36 Cerezo Ramírez, Matías
- 37 Orozco López, Andrés
- 38 Polo Calleja, Francisco
- 39 Romero Muñoz, Salvador
- 40 Rojas Borrego, José
- 41 Romero Jurado, Rafael
- 42 Prats Cobo, Manuel
- 43 Sánchez, José Braulio
- 44 Priego Calleja, Juan Antonio
- 45 Peralta Alba, Cristóbal
- 46 Vacas Priego, Ildefonso
- 47 Criado, Juan de la Cruz
- 48 Manzano Gallardo, Diego
- 49 Leal Molleja, Sebastián
- 50 Madueño Fernández, Juan
- 51 Canales Sigler, Benito
- 52 Morales Coca, Francisco
- 53 Molleja Cantarero, Juan
- 54 Canales Rueda, Francisco
- 55 Luque Lara, Ildefonso
- 56 Jurado Mantas, Ildefonso

- 57 Molina Borrego, D. Gaspar
- 58 Moyano Rojas, Pedro
- 59 Garijo Melendo, Juan
- 60 Charquero Adán, Antonio
- 61 Chamorro Molina, Pedro
- 62 León Huertas, Francisco
- 63 Molina Rojas, Francisco
- 64 Garrido Canales, Manuel
- 65 López Rodríguez, Juan
- 66 Molleja Rael, Manuel
- 67 Borrego Soto, Gaspar
- 68 Montes Ravé, Manuel
- 69 Agudo Gutiérrez, Antonio
- 70 Valera Rodríguez, José
- 71 Polo Herrera, Juan Antonio
- 72 Borrego Ramírez, Manuel
- 73 Morales Coca, Pedro
- 74 Polo Borrego, Antonio
- 75 Relano, Tello Manuel
- 76 Criado Molleja, Antonio María
- 77 Almoguera Rojas, Miguel
- 78 Borrego Cañete, Bartolomé
- 79 Canalejo Borrego, Manuel
- 80 Belzús Laguardia, Miguel
- 81 Canales Grande, Juan
- 82 Gaitán García, Alejandro
- 83 Iñiguez Martínez, Francisco
- 84 Moreno Gutiérrez, Antonio
- 85 Morales y Morales, Lorenzo
- 86 Muñoz Cabezas, Cristóbal
- 87 Luque Morales, Ildefonso
- 88 López Rojas, Cristóbal
- 89 Morales Borreguero, Juan
- 90 Rueda Borrego, Antonio
- 91 Moyano Molina, Miguel
- 92 Molleja Rueda, Andrés
- 93 Morales y Morales, Francisco
- 94 Calleja Criado, Andrés
- 95 Borrego Godoy, Bartolomé
- 96 Borrego Chamorro, Rafael
- 97 González Aguilar, Ramón
- 98 Molleja Calleja, Manuel
- 99 Soler y Tomás, Francisco
- 100 Cañete González, Manuel
- 101 Torralba Lara, Francisco
- 102 Cerezo Gutiérrez, Juan
- 103 Cerezo Gutiérrez, Bernardo
- 104 Jiménez Molleja, Juan
- 105 León y Muñoz Cobo, Diego
- 106 Gómez Criado, José
- 107 Gómez Criado, Juan
- 108 Grande Canales, Francisco
- 109 Gómez Criado, Francisco

- 110 Agüera García, D. José
111 Molleja Calleja, Andrés
112 Madueño Cerezo, Bartolomé
113 Molleja Cantarero, Diego
114 Torralba Lara, Benedicto
115 Cabrera Leal, Sebastián
116 García Cuéllar, Bartolomé
117 Molleja González, Pedro
118 Criado Canales, Sebastián

Han tomado parte en la votación
ciento diez y seis electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES.

- D. Antonio Garijo y Lara, se-
tenta y siete. 77
D. Antonio Barroso del Casti-
llo, setenta y cuatro. . . . 74
D. Santos Isasa Valseca, seten-
ta y tres. 73
D. Angel de Torres y Gómez,
doce. 12

De cuya veracidad certificamos los
infrascritos Presidente é Interven-
tores.

Villa del Río 4 de Abril de 1886.—
El Presidente, Sebastián Criado.—In-
terventores: Bartolomé Madueño.—
Bartolomé García Cuéllar.—Diego
Molleja.—Benedicto Torralba.—Sebas-
tían Cabrera Leal.—Pedro Molleja.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El
Gobernador, Manuel Benayas Portoca-
rrero.

Sección 8.ª

POZOBLANCO

- 1 Castro Copado, Simón
2 Redondo Mora, Pedro
3 Cuesta Pereira, Manuel
4 Díaz Sánchez, Miguel
5 Díaz Mejicano, José
6 Calero Díaz, Miguel
7 Sánchez López, Blas
8 Valero Blanco, Juan
9 Alcaide Plazuelo, Diego
10 Alcaide Plazuelo, José
11 Cabrera Herruzo, Antonio
12 Rodríguez Copado, Antonio
13 Ballester Copado, Diego
14 García Moreno, José
15 Expósito, Francisco
16 Muñoz Rodríguez, Bartolomé
17 Fernández Calero, Bartolomé
18 Quirós Montes, Acisclo
19 Carrasco Ruiz, Francisco
20 López Alfonso, Simplicio
21 Sepúlveda Quirós, Fernando
22 Moreno Ballester, Diego José
23 Márquez Caballero, Francisco
24 Muñoz Delgado, Bartolomé
25 González Macías, Miguel
26 Iraola Pérez, Eusebio
27 García Rico, Juan
28 García Pedro, Isidoro
29 Sánchez Amor, Pedro
30 Castro Moreno, Eulalio
31 Ruiz Molina, Miguel
32 Muñoz Ruiz, Miguel
33 Encinas Calero, Manuel
34 Ruiz Antonio, Feliciano
35 Moreno Sánchez, Juan
36 Ruiz Moreno, Miguel

- 37 Caballero Bravo, D. Pedro José
38 Redondo Jiménez, Diego
39 Fernández Sepúlveda, José
40 Márquez Muñoz, Hilario
41 Cabrera Valero, Juan
42 Alcaide Plazuelo, Juan
43 García Pedro, Fabián
44 Guijo Bartolomé, Severo
45 López López, Joaquín
46 Peralbo Cabrera, Miguel
47 Márquez Sánchez, Miguel
48 Redondo Amor, Indalecio
49 García Cruz, Miguel
50 Cabrera Blanco, Sebastián
51 Herruzo Porras, José
52 Caballero García, Francisco Severo
54 Moreno Moreno, Francisco
55 Castro Moreno, Juan
56 Caballero Miguel, Agustín
57 Rojas, Tomás
58 Calero Olmo, Dámaso
59 Rodríguez Cobos, Alejandro
60 Fernández Martínez, Franco
61 García Torrico, Antonio
62 Ballester Copado, Modesto
63 Cabrera García, Antonio
64 Redondo Quirós, Miguel
65 Carrillo Fabio, Luis
66 Castro Moreno, Francisco
67 Pozuelo González, Juan
68 Rodríguez Díaz, Pedro
69 Toril, Rojas, Manuel
70 Plazuelo Sepúlveda, Sebastián
71 Sánchez Redondo, Manuel
72 García Llergo, Juan
73 Gorgollo Sánchez, Francisco
74 Redondo Fernández, Martín
75 López García, Juan
76 Díaz Mejicano, Miguel
77 Fernández Rubio, Miguel
77 Redondo Amor, Francisco
79 García Ruiz, José
80 Fernández Madueño, Antonio
81 Aparicio Palacios, Bartolomé
82 Calero Olmo, Marcelino
83 Díaz Fabios, Juan
84 López Quirós, Francisco
85 Ranchal, Nicolás
86 Cabrera Moreno, Bartolomé
87 Cabrera Fernández, Juan
88 Castro Lorca, Enrique
89 Rubio Ramírez, Martín
90 Ruiz Fernández, Juan
91 Cañuelo Moreno, Antonio
92 Fernández Dueñas, Juan
93 Muñoz Garrido, Bartolomé
94 Herruzo Delgado, Bartolomé
95 García Ruiz, Juan
96 Arroyo Morales, Julian
97 Caballero García, Bartolomé
98 Fernández Calero, F. Francisco
99 Fabios Dueñas, Juan
100 Pozuelo Merchán, Antonio
101 Herrero Peralvo, Sinforsoso
102 Moreno Moreno, Bartolomé
103 López García, Felipe
104 Muñoz Caballero, Martín
105 Redondo Blanco, Antonio
106 García Rodríguez, Pedro
107 Herrero Carrillo, Juan
108 Herrero Ruiz, Francisco
109 Herrero Ruiz, Antonio
110 López Quirós, Anselmo
111 Moreno Cabrera, Diego
112 Cabrera Carrillo, Demetrio
113 Jurado Fernández, Pedro
114 Delgado Herrero, Antonio
115 López Arévalo, Miguel
116 Calero Fernández, Alfonso
117 Ballester Campos, Juan

- 118 Ballester Campos, D. Antonio
119 Moreno Bajo, Rafael
120 Moreno José, Martín
121 Mora Alcaide, Pedro
122 Rubio Ruiz, Ramón
123 García Castro, José
124 Sánchez López, Sebastián
125 García Pedro, Melchor
126 Mora Alcaide, Baldomero
127 Bueno Aznalte, Rafael
128 Peralvo Cabrera, Bartolomé
129 Peralvo García, Andrés José
130 Moreno Moreno, Francisco
131 Arévalo Caballero, Juan
132 Herrero García, León
133 Valero Llergo, Antonio
134 Herrero Ruiz, José
135 García Ruiz, Francisco
136 Sánchez Muñoz, Andrés
137 Cabrera Valero, José
138 Herruzo Moreno, Alfonso
139 Díaz Moreno, Juan
140 Caballero José, Isidoro
141 Tirado Herrero, Antonio
142 Calero, Diego
143 Muñoz José, Patricio
144 Moreno Sánchez, Miguel
145 Aparicio Cabrera, Carlos
146 Moreno Delgado, Francisco
147 Moreno Corchero, Juan
148 Olmo Moreno, Pedro José
149 Cejudo Blanco, Calixto
150 Cabrera Cabrera, José
151 García Jiménez, Juan
152 García Rojas, Juan
153 Fernández Rojas, Lucas
154 Muñoz Dueñas, Domingo
155 Muñoz Dueñas, Francisco
156 Blanco Ruiz, Pedro
157 Moreno González, Diego
158 Muñoz Torres, Antonio
159 García Jiménez, Bartolomé
160 Pedrajas Peralvo, Jerónimo
161 Fernández Moreno, Lorenzo
162 Peralbo Pozuelo, Francisco
163 Dueñas, Juan Andrés
164 Fernández Plazuelo, Juan
165 Gallardo Díaz, Manuel
166 Ordórica López, Ildefonso
167 Olmo Moreno, Francisco
168 Cabrera Moreno, Antonio
169 Fernández Dueñas, Lucas
170 García, Antonio Domingo
171 Fernández Plazuelo, Lucas
172 Redondo Mora, Joaquín
173 Aparicio Cabrera, Antonio
174 García Castro, Atanasio
175 García Castro, Leovigildo
176 Dueñas Rodríguez, Pedro
177 Herruzo Cabrera, Juan
178 Valero Llergo, Pedro
179 Aparicio Cabrera, Teodoro
180 Serrano Herruzo, Bartolomé
181 Dueñas Fernández, Juan
182 Muñoz Sánchez, José
183 Herrero López, Alfonso
184 Dueñas Blanco, Andrés
185 Escribano Marchán, Juan
186 Martínez García, Antonio
187 Sepúlveda Quirós, Cristóbal
188 Fernández Alcaide, José
189 González Miguel, Severo
190 Herrero Díaz, José
191 Guerrero Pino, José
192 Carrillo Fabios, Martín
193 Alcaide Plazuelo, Antonio
194 Aparicio Santos, José
195 López Herruzo, Lázaro
196 Porras Fernández, Antonio
197 Moreno Fernández, Miguel

- 198 García Rico, D. Francisco
199 Escribano Peralbo, Antonio
200 Cerero Cabrera, Antonio
201 Fernández Plazuelo, Francisco
202 Moreno Moreno, Feliciano
203 López Medina, Francisco
204 Pedrajas González, Miguel
205 Redondo Cobos, Juan
206 Benabé Palomo, Antonio
207 Claro Fabios, Martín
208 Arcayos Muñoz, Manuel
209 Fernández Fernández, Sebastián
210 Cruz Cabrera, Antonio
211 Dueñas Cabrera, Andrés
212 Barbero Macuso, Mariano
213 Merchán Francisco, Antonio
214 Pizarro Tejero, Antonio
215 Muñoz Palacio, Francisco
216 Fernández, Bartolomé
217 Encinas Calero, Andrés
218 Muñoz Torres, Francisco
219 Rodríguez Muñoz, Antonio
220 Castro Merchán, Pedro
221 Cardador Ponce, Manuel
222 Fabios Rojas, Fernando
223 Muñoz Rojas, Bartolomé
224 Moreno Francisco, Domingo
225 García Moreno, Antonio
226 Fernández Valero, Juan
227 Muñoz Dueñas, Bartolomé
228 Redondo Llergo, Francisco
229 Castro Moreno, Antonio
230 Fernández López, Miguel María
231 García Copado, Francisco
232 Moreno Moreno, Juan
233 Ruiz Yun, Diego
234 Muñoz Porras, Miguel
235 Herruzo Porras, Bartolomé
236 Cabrera Moreno, Alfonso
237 Guijo Arévalo, Alfonso
238 Moreno González, Rafael
239 Torres Moreno, Eusebio
240 Pellitero Campanero, Julio
241 Guijo Garmendia, Ricardo
242 Campos Ruiz, Bartolomé
243 Montero Guevara, Cecilio
244 Cabrera Valero, Joaquín

Han tomado parte en la votación
doscientos cuarenta y cuatro electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

- D. Antonio Garijo y Lara,
ciento sesenta y nueve. 169
D. Antonio Barroso y Castillo,
ciento sesenta y nueve 169
D. Santos Isasa y Valseca,
ciento veinte y ocho. . . 128
D. Angel Losada, Marqués de
los Castellones, seis. . . 6
D. Angel de Torres y Gómez,
diez y seis. 16

De cuya veracidad y exactitud los
infrascritos Presidente é Interven-
tores certificamos.

Pozoblanco 4 de Abril de 1886.—El
Presidente, Joaquín Cabrera.—Inter-
ventores: Rafael Moreno González.—
Julio Pellitero.—Eusebio Torres.—
Bartolomé Campos.—Ricardo Guijo.—
Cecilio Montero.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El
Gobernador, Manuel Benayas Portoca-
rrero.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 2.267.

ESTADO demostrativo de la inversión y recaudación de fondos provinciales respectivo al primer semestre del año económico de 1885 á 86, aprobado por la Comisión provincial en 1.º de Abril de 1886.

Artículos	GASTOS	Detalle.		TOTALES	Artículos	GASTOS	Detalle.		TOTALES
		Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.	
SECCIÓN PRIMERA					Sumas anteriores.....				
Gastos obligatorios.					251.864,52				
CAPÍTULO I.—Administración provincial.					SECCION SEGUNDA				
1.º Personal de la Diputación, dietas de los señores Diputados y gastos de la Presidencia.....					Gastos voluntarios.				
" Material de la Diputación					CAPÍTULO II.—Carreteras.				
" Idem de la Comisión de examen de Cuentas municipales.....					2.º Conservación, reparación y construcción de carreteras provinciales.....				
187,50					106.054,76				
31.791,35					106.054,76				
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
1.º Gastos de Quintas.....					Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial....				
5.º Idem de Calamidades públicas.....					13.080,82				
10.427,25					13.080,82				
10.732,50					Total gastos.....				
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.					371.000,10				
4.º Gastos de reparación y conservación de fincas provinciales.....					INGRESOS				
1.285,37					SECCIÓN PRIMERA				
1.285,37					Ingresos ordinarios.				
CAPÍTULO IV.—Cargas.					CAPÍTULO IV.—Recursos legales.				
1.º Contribuciones correspondientes á la provincia.....					Único. Reparto provincial (artículos 117 y 118 de la Ley vigente).....				
563,10					371.984,24				
563,10					371.984,24				
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					SECCION SEGUNDA				
1.º Gastos de la Junta provincial del ramo....					Ingresos extraordinarios.				
2.º Subvención al Instituto provincial de Córdoba.....					CAPÍTULO V.—Enajenaciones.				
4.000,00					Único. Producto de la venta de efectos inútiles propios de la provincia.....				
3.º Idem al Instituto provincial de Cabra.....					159,50				
1.500,00					159,50				
4.º Idem á la Escuela Normal de Maestros....					Total ingresos.....				
4.564,00					372.143,74				
1.349,96									
5.º Idem de la Academia de Bellas Artes....									
1.000,00									
6.º Idem de la Biblioteca provincial.....									
300,00									
17.063,56									
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.									
2.º Subvención al Hospital de Agudos.....									
41.560,92									
3.º Idem al Hospital de Crónicos.....									
31.173,70									
3.º Idem á la Casa de Socorro Hospicio.....									
68.276,02									
4.º Idem á las Casas de Expósitos.....									
49.418,00									
190.428,64									
Suma y sigue.....									
251.864,52									

RESUMEN

	Pesetas. Cénts.
Importan los gastos.....	371.000,10
Idem los ingresos.....	372.143,74
Existencia en 31 de Diciembre de 1885, según arqueo.....	1.143,64

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento al art. 125 de la Ley orgánica provincial vigente.—El Contador, Manuel Conde-Salazar.—V.º B.º

El Presidente Ordenador de pagos, T. Conde.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Núm. 2.288.

Dirección general de Rentas Estancadas.

CIRCULAR

Habiendo sido calificados de falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre varios sellos de correos y telégrafos de 15 céntimos de peseta, adheridos á algunas cartas particulares, este Centro Directivo, con el fin de evitar la circulación de efectos de ilegítima procedencia, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando á continuación las diferencias que distinguen aquéllos de los legítimos, y encargarle que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que se encomiende igual servicio, según corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las expendedorías tienen otros efectos que los que proceden de la referida Fábrica, y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado.

Asimismo, recomiendo á V. S. cuide de que dichas diferencias se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta á esta Dirección general de haberlo verificado, y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1886.—El Director general, José de Velasco.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Diferencias que distinguen los timbres de correos y telégrafos de 15 céntimos falsos, de los legítimos:

1.^a Los caracteres de la inscripción *Correos y Telégrafos*, son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción *15 céntimos*.

2.^a El busto de S. M., en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y si claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos.

3.^a El grabado y trepado es muy imperfecto.

Madrid 9 de Abril de 1886.—Velasco.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la general inteligencia.—Cayetano González Novelles.

AYUNTAMIENTOS

Bélmez.

Núm. 2.286.

EDICTO

D. Lucas Narváez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales,

por dimisión hecha del que la desempeñaba, se hace saber por medio del presente, para que los aspirantes que deseen solicitarla, lo verifiquen en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bélmez 13 de Abril de 1886.—El Alcalde, Lucas Narváez.—El Secretario interino, Cayetano Carrasco.

Hornachuelos.

Núm. 2.285.

D. José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto de este Municipio, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, á los efectos de cuanto dispone el art. 146 de la Ley Municipal. Hornachuelos 12 de Abril de 1886.—

José Vera.—Federico Fernández, Secretario.

Rute

Núm. 2.276.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto adicional y refundido, formado y aprobado por la Ilustre Corporación municipal de mi presidencia, con la correspondiente censura del Regidor Síndico, para que rija en el presente año económico, se encuentra expuesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por quien lo estime oportuno, y reclamar en contra de su contenido, si así lo creyere conveniente; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se declarará consentido, y se procederá á lo demás que corresponda.

Rute 9 de Abril de 1886.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2.277.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1886 á 1887, ha sido aprobado por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, acordándose exponerlo al público, por término de 15 días, contados desde la inserción del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad en un todo con lo prevenido en la Ley Municipal vigente, y á fin de que pueda ser examinado por este vecindario y reclamar en su contra si así lo tuvieren por conveniente y creyeran justo.

Rute 9 de Abril de 1886.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.273.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto desconocido, que en la mañana del 21 de Marzo último ayudó á Joaquina Méndez á detener á José Moreno López, que le sustrajo á ésta del bolsillo del vestido, como 11 reales próximamente, que devolvió en el acto, diciéndola se callase; para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, calle de Céspedes, núm. 9, á fin de que pueda recibirse su declaración; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Abril de 1886.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 2.233.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita y llama á Don José Fournells, de unos 25 años, ojos negros, barba poblada, con bigote, de regular estatura, vecino de Málaga, y anteriormente de esta capital, donde estuvo establecida la luz eléctrica en el mes de Mayo del año anterior de 1884, que sirvió en la Feria nombrada Nuestra Sra. de la Salud, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia Málaga y Barcelona, se presente en los estrados de este Juzgado á oír los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de postes; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de 1886.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Teodoro Fernández.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 2.243.

D. José de Echevarría Castañeda, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, y como Juez Fiscal en la causa que por deserción me hallo instruyendo al soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento José Pagés Vila,

hijo de Sebastián y de Magdalena, natural de Aviñonet, provincia de Gerona, por el presente, primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Córdoba á 1.^o de Abril de 1886.—José de Echevarría.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 2.265.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
	Pesetas.
Aceite de oliva de primera (70 litros), á.....	1,00
Sal (2 quintales métricos), á.....	15,00
Ajos (450 cabezas), á.....	0,01
Cebada 416 hectólitros (25 litros), á.....	13,50

Córdoba 9 de Abril de 1886.—El Administrador, Manuel Rodes.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
	Pesetas.
Aceite (200 litros), á.....	0,96

Córdoba 9 de Abril de 1886.—El Administrador, Manuel Rodes.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, José Boza.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existe ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones*, *Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar*, y *Circulares* de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.